CIRCULAR INFORMATIVA No. 156.26

CIR__GJN_ MCBL_156.26

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2026.

Asunto: AGACE "**Alcance** a orientaciones complementarias sobre el **proceso de renovación de la Certificación IVA-IEPS**, presentación de avisos y registro de fracciones arancelarias".

Por medio del presente, y en alcance a las Circulares Informativas **CIR_GJN_MCBL_123.26** y **CIR_GJN_MCBL_0149.26**, mediante las cuales se dieron a conocer diversas precisiones derivadas de las reuniones y comunicaciones sostenidas con las autoridades, relacionadas con el **proceso de renovación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS (Certificación IVA-IEPS),** así como los criterios aplicables a las aclaraciones de fracciones arancelarias y presentación de avisos, se comparte información complementaria con orientaciones sobre dicho proceso.

Al respecto, se hacen de su conocimiento los siguientes puntos:

- **Aviso de fracciones adicionales FT 62/LA y proceso de renovación actual de CIVA-IEPS**

Objetivo: Contar con información completa y vigente de los procesos productivos o de servicios actuales de las empresas y sus fracciones arancelarias relacionadas.

- **Mercancía sensible FT 118/LA**

Es importante recordar que, si no cuentas con la autorización de sensibles al amparo de CIVA, debe atenderse primero la FT 118/LA y después presentar el aviso conforme a la FT 62/LA

- **Renovaciones y aclaración de fracciones negadas**

Las empresas que requieran realizar aclaración respecto de las fracciones rechazadas en su renovación de CIVA-IEPS, podrán presentar en cualquier momento, ante la oficialía de partes de la AGACE, escrito libre de aclaración realizando las manifestaciones correspondientes y anexando la documentación soporte que acredite la incorporación de cada una de las

fracciones rechazadas a su proceso productivo o de servicios. Es importante considerar que el mencionado escrito deberá realizarse con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 constitucional, 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación y la regla 1.2.2. de las RGCE.

En aquellos casos en que se haya presentado un aviso de fracciones adicionales FT 62/LA, posterior a la notificación del oficio de renovación y en su caso, oficio de aclaración, los agentes aduanales pueden realizar la importación de dichas mercancías siempre que se aseguren que la empresa las ha manifestado en el aviso y que las mismas forman parte del proceso productivo de la empresa.

- **Empresas que no han presentado aviso**

A la fecha aproximadamente 650 empresas no han presentado aviso, por lo que es importante lo hagan en virtud de que, en muchos casos, los registros realizados inicialmente ya no coinciden con las fracciones que están importando actualmente.

- **Problemática para registrar fracciones**

Se ha reportado que en la plataforma de VUTCE no es posible cargar nuevamente una fracción arancelaria rechazada o no aprobada.

Solución:

1. Solicitar a través del correo evidenciasms@vucem.mx la eliminación de las fracciones arancelarias que no está permitiendo cargar a la plataforma.
2. Soporte técnico, solicitará el Vo. Bo. a la AGACE para proceder con su modificación.
3. Una vez notificado por el área de soporte técnico, que las fracciones arancelarias fueron eliminadas, se deberá proceder a la carga con un nuevo aviso de adición de fracciones.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 156.26

CIR__GJN_ MCBL_156.26

- **Fracciones arancelarias registradas con un origen determinado y que posteriormente cambie el origen o se adicione**

En caso de requerir actualizar la información del origen, es necesario dar de baja la fracción y darla de alta nuevamente con el origen (es) que corresponda. Es recomendable que al cambiar el origen de una fracción arancelaria que ya se venía importando, se formule la aclaración a fin de contar con dicho antecedente.

- **Mercancías distintas importadas al amparo de la misma fracción arancelaria**

Si tengo dos o más mercancías que se importan al amparo de la misma fracción arancelaria, basta con que se registre una vez la fracción arancelaria en el entendido de que en la documentación soporte del proceso de producción o servicio, se debe hacer referencia a todas las mercancías aun cuando se clasifiquen en la misma fracción arancelaria.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: **juridico@claa.org.mx.**

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.